



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACION DE FAMILIAS NUMEROSAS DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL SOCIO FAMILIAR

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada mediante Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Rafael Serrano Patzig, Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja (AFNR o Fanurioja), con C.I.F. G26380949, en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20. a) de su Estatuto.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

Primero. La familia es la institución más relevante de la sociedad, su unidad básica. En su núcleo, primer agente socializador durante la infancia, la persona crece, se educa y desarrolla, por lo que la buena salud de la familia, como pieza fundamental en la estructura social, se traduce en equilibrio, cohesión y bienestar sociales.

En este sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos define la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, remarcando el derecho de la misma a ser protegida por parte de la sociedad y del Estado.

Junto con ello, resulta notorio que la sociedad ha experimentado profundos cambios sociales, económicos, culturales y políticos, que se han visto reflejados de forma intensa en las estructuras familiares y en las relaciones entre las mismas, lo cual ha supuesto que al modelo de familia tradicional se han ido incorporando otras tipologías, expresión de la pluralidad y diversidad social existentes.

Los poderes públicos tienen la obligación, tal y como señala nuestra Carta Magna en su artículo 39.1, de asegurar la protección social, económica y jurídica de todas las familias. Este mandato constitucional se extiende a nuestra Comunidad Autónoma, de manera específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de La Rioja. De acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. Esto significa que todas las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja		
2	Consejera		
3			

Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten ayudas económicas o servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad. Igualmente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de cualquier circunstancia personal o social, incluido el estado civil.

Segundo. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y de los grupos sociales más necesitados de una especial protección.

Uno de los objetivos de la política social de la Comunidad Autónoma es la protección de la familia.

Tercero. El IV Plan de Infancia y Adolescencia con enfoque basado en derechos humanos 2018-2021 incluye la realización de un análisis de situación de los ámbitos que afectan a las condiciones de vida de la infancia, uno de los cuales es la convivencia familiar dado que la familia se constituye como el principal agente educativo, de socialización y cuidado de la infancia.

En el Plan se pone de manifiesto la necesidad de plantear intervenciones integrales desde los diferentes sistemas que intervienen con los menores y sus familias. También deben tomarse en consideración los cambios en los modelos familiares y los nuevos modelos de familia como causa de los conflictos que afectan a la convivencia familiar y que precisan de actuaciones de apoyo y orientación a las familias en sus funciones de cuidado y socialización.

Cuarto. El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en el informe preparatorio para la celebración del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2014, señala la necesidad de contar con marcos de políticas especiales para las familias que corren mayor riesgo de caer en la pobreza y en la exclusión social: numerosas, monoparentales y familias con personas con discapacidad.

Quinto. De conformidad con sus estatutos, la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja (en adelante AFNR) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre su fines, la promoción de iniciativas tendentes a la defensa de los intereses y derechos fundamentales y/o civiles de las familias numerosas riojanas y de cada miembro integrante; de la mujer, la infancia, la juventud, y de todos los miembros de la unidad familiar numerosa que estuvieran en dificultades o que formen parte de cualquier colectivo vulnerable, con especial mención a la discapacidad, sin distinción de raza, sexo, país, ideología o religión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Así como, promover iniciativas tendentes a la defensa de los intereses de la familia en general, considerada por AFNR como la unidad social más elemental, principal y estratégica de cualquier comunidad humana, municipio, región o nación; con la finalidad de garantizar su protección, estabilidad, asesoramiento, promoción e integración.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, el Sistema Riojano de Servicios Sociales constituye una red articulada de atención, formada por el conjunto de recursos, servicios y prestaciones de titularidad pública y privada destinados a favorecer la integración social y la autonomía de las personas, las familias, los grupos y la comunidad en que se integran, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Séptimo. La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales (artículo 7).

En este sentido, el fomento de la colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos se contempla en el artículo 6 de la Ley 1/2012, de 12 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazadas, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Servicios Sociales de La Rioja.

Octavo. El artículo 61, “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

Noveno. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Resolución de 28 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito de aplicación de la Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delega en los Consejeros la competencia para la aprobación de los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja (AFNR o Fanurioja) para la realización del Programa de atención integral socio familiar.

Asimismo, sirve el presente convenio como instrumento jurídico para articular la subvención nominativa prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En concreto, la subvención cuyo importe es de 25.000 euros, se encuentra prevista en la partida 06.07.01.2324.480.04 de los estados de gastos para 2026 e incluida como subvención nominativa en el Anexo III de la citada Ley 8/2025 como: "06.07.01.2324.480.04 Asociación familias numerosas (AFNR) Programa de atención integral sociofamiliar. 25.000 €".

• Descripción genérica del programa:

El programa está orientado a ofrecer atención a todas las familias de La Rioja y, de forma especial, a las numerosas.

Objetivo general del programa:

Consolidación, mejora e implementación de los servicios y ayudas a las familias atendidas por la AFNR, con la finalidad de garantizar su protección, estabilidad, asesoramiento, promoción e integración a través del Programa de atención integral socio familiar.

Objetivos específicos:

- Despejar obstáculos, información, asesoramiento y acompañamiento.
- Tramitación y gestión de trámites con la administración, entidades públicas y privadas.

Acciones y servicios a desarrollar:

- Acción 1: Información y asesoramiento.
- Acción 2: conciliación, Tgestiono.

A continuación, detallamos cada una de estas acciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Acción 1: Información y asesoramiento

Servicio de atención personal (presencial y telefónica).

Objetivo general: Consolidar, mejorar e implementar los servicios y ayudas a las familias atendidas por AFNR, con la finalidad de garantizar su puesta en valor, protección, estabilidad, asesoramiento, promoción e integración.

Objetivos específicos:

- Facilitar a todas las familias información para presentar la solicitud de título de familia numerosa, con especial atención a aquellas familias que presenten factores de vulnerabilidad social.
- Poner en valor la familia como bien de la humanidad y de nuestra región, desde el reconocimiento de su diversidad.
- Informar de las ventajas y beneficios que tienen las familias numerosas.

Gratuidad del servicio: el servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Horario: el horario previsto para el desarrollo de este servicio será de lunes a viernes, de 8:30 a 16:30, cuarenta horas semanales.

Beneficiarios:

- Potenciales: más de 5.093 familias numerosas riojanas.
- Directos: 358 familias asociadas, según previsión de AFNR.

Equipo técnico: un jefe de 2ª, a jornada completa durante los meses previstos para el desarrollo del proyecto.

Medios técnicos: Sede de AFNR y todos sus recursos materiales. RRSS y web para difundir esta acción y la participación del Gobierno de La Rioja.

Indicadores de evaluación: Número de atenciones realizadas. El objetivo perseguido con esta acción es alcanzar 1.500 atenciones a lo largo del año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Acción 2: conciliación, Tgestiono

Objetivo general: Consolidar, mejorar e implementar los servicios y ayudas a las familias atendidas por AFNR, con la finalidad de garantizar su puesta en valor, protección, estabilidad, asesoramiento, promoción e integración.

Objetivos específicos:

- Afrontar y mitigar las dificultades personales y familiares que se plantean en la relación telemática con la Administración y las empresas.
- Poner en valor la familia como bien de la humanidad y de nuestra región, desde el reconocimiento de su diversidad.

Mediante este servicio AFNR:

- Recopila y presenta de forma sencilla todo lo que las familias necesitan saber para realizar por sí mismas diligencias como solicitar o renovar el título de familia numerosa.
- En el caso de que las familias no sepan realizar estos trámites (brecha digital, escasa formación, etc.), o no puedan acudir personalmente porque les es complicado conciliar, o prefieren recurrir a la intervención de la AFNR, ésta realiza la gestión en su nombre, por representación.
- Se difundirá la prestación de este servicio y la colaboración de AFNR con el Gobierno de La Rioja mediante los medios previstos (RRSS y web), previa conformidad de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

Gratuidad del servicio: el servicio será gratuito, no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Horario: el horario previsto para el desarrollo de este servicio será de lunes a viernes, de 8:30 a 16:30, cuarenta horas semanales.

Beneficiarios:

- Potenciales: más de 5.093 familias numerosas riojanas.
- Directos: 358 familias asociadas, según previsión de AFNR.

Equipo técnico: un jefe de 2ª, a jornada completa durante los meses previstos para el desarrollo del proyecto.

Medios técnicos: Sede de AFNR y todos sus recursos materiales. RRSS y web para difundir esta acción y la participación del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Indicadores de evaluación: Número de títulos de familia numerosa tramitados. El objetivo perseguido con esta acción es que la AFNR tramite 150 títulos a lo largo del año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el desarrollo del citado programa las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- De un lado, la Comunidad Autónoma de La Rioja, realizará la aportación dineraria que se determina en el presente convenio.
- De otro, la entidad AFNR se compromete a la adscripción a este programa de los medios personales y técnico materiales indicados en la cláusula primera.

El personal depende única y exclusivamente de la entidad AFNR, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre la entidad AFNR y sus empleados.

En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con la entidad AFNR.

La entidad AFNR se obliga a comprobar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y su acreditación a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, mediante la certificación negativa del Registro Central de Penados y Registro Central de delincuentes sexuales al que se refiere la citada normativa.

• Cobertura de posibles riesgos para las actuaciones del programa:

La entidad AFNR deberá constituir una póliza de responsabilidad civil y profesional por los daños causados o sufridos por las personas beneficiarias en el desarrollo de las actividades, durante el año 2026, con una cobertura mínima de 150.000€ por víctima y 300.000€ por siniestro y año.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligación de información.

En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR nº 115, de 17 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El firmante de este convenio con la Administración autonómica queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

2. Declaración responsable.

La entidad AFNR deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una declaración responsable de que todo el personal, incluido el voluntario, al que corresponde la realización de las actividades del programa objeto del convenio, cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, conforme al modelo que figura como Anexo II del convenio.

3. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, realizará una aportación máxima de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.07.01.2324.480.04 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

Todo ello, de conformidad con el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en el que se encuentra recogida la siguiente subvención de carácter nominativa, articulada, en consecuencia, de acuerdo con el procedimiento de otorgamiento en régimen de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados.

Se justificarán: los gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de las dos acciones del programa (suministros de la sede de AFNR, comunicaciones, material de oficina, tributos municipales, reparaciones ordinarias de los equipos informáticos, gastos de publicidad del programa).

Para dicha justificación trimestral, AFNR deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, una memoria justificativa de gastos con arreglo al modelo que consta en el Anexo I del convenio, así como las nóminas y facturas correspondientes a dicho periodo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

La fecha límite para la presentación del 100% de justificación de la subvención, será el 11 de diciembre de 2026. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

2. Además, AFNR deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad, antes del 22 de enero de 2027, una memoria de actividades del programa con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

4. Las aportaciones de las partes firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los programas objeto del presente convenio.

5. La entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 14.1 d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberá comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 e) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la entidad AFNR, dada su condición de entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de la obligación de prestar garantía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

7. La entidad AFNR deberá acreditar antes del cobro que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA.- EXTINCIÓN - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. CONSECUENCIAS.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad AFNR, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del art. 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
 - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.
 - b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad AFNR y responderán al principio de proporcionalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención objeto del presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe acumulado de las mismas no supere el coste del programa.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la entidad AFNR, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad y, los que representen a la entidad AFNR, serán designados por su Presidente/a.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año. La entidad comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, la entidad remitirá al/a la titular del Servicio de Infancia y Familia, informes semestrales con los datos que se le indiquen, así como aquellos informes que la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad solicite.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán valoradas por la Comisión de Seguimiento y resueltas por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una Adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.

La entidad AFNR se compromete a comunicar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de Organismos públicos o privados, destinados al programa objeto del presente convenio.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, AFNR deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Salud y Políticas Sociales mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales e Instituto de Igualdad previa a su edición, publicación y difusión.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, siendo competente para el conocimiento de las controversias que puedan surgir de su aplicación el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Rafael Serrano Patzig
Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2	Consejera			
3				

ANEXO I

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____ AÑO _____
 ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____
 IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador							
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)		

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 16 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319	
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2	Consejera			
3				

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la Asociación
 _____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 20__

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 17 / 18
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2 Consejera			
3			



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 57.1 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/032607	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0482319	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente de la Asociación de Familias Numerosas de La Rioja			
2	Consejera			
3				